

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, M de septiembre de 2017

RES. OAyF N° 239/2017

VISTO:

La Actuación Nº 19722/17 y la Resolución CAFITIT Nº 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF Nº 349/2016 se renovó la asignación de subsidio oportunamente otorgada (cfr. Resoluciones OAyF Nº 73/2012, 209/2012, 187/2013, 327/2014 y 333/2015) al agente Luis Ignacio Montes de Oca Beltrán (Legajo Nº 3092). En tal sentido, se le concedió un subsidio de hasta novecientas (900.-) unidades de compra mensuales para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio y el Juzgado donde presta funciones, por el período comprendido desde el 1º de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017 inclusive (v. copia agregada a fs. 7/8).

Que en esta oportunidad, el mencionado agente solicitó se le renueve esa asignación. Ello, a los efectos de cubrir la totalidad de los gastos de traslado por el trayecto que realiza diariamente desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo y viceversa, e indicó los motivos que fundamentan su pedido. En particular, destacó que "los gastos de transporte superan ampliamente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra" y en tal sentido solicitó se renueve la mencionada asignación por la suma de novecientas (900.-) unidades de compra (v. Nota agregada a fs. 9).

Que por otro lado, cabe señalar que el Sr. Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 15 brindó su correspondiente conformidad (fs. 9 vta).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b), c) y d) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT Nº 13/2012, el agente adjuntó copia de Certificado de Discapacidad (fs. 1), un (1.-) Certificado Médico que da cuenta de su diagnóstico (fs. 2) y dos (2.-) presupuestos elaborados por agencias de *remise* (fs. 4/5).

Que cabe poner de resalto que los presupuestos presentados dan cuenta de un gasto superior al que podría ser cubierto por la suma mensual de quinientas (500.-) unidades de compra.

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e

Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que "(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos". Por otro lado, agregó que "no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que el agente Ignacio Montes de Oca Beltrán, mantiene su domicilio particular....y el laboral... y el mismo medio de transporte (remise)" (v. Memo DGFH N° 2035/2017 agregado a fs. 10).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 7860/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que "(...) no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Señor Administrador General del Poder Judicial de la C.A.B.A, disponga la renovación del subsidio por movilidad previsto por la Res. CAFITIT Nº 13/12, al agente Luis Ignacio Montes de Oca Beltrán (Legajo Nº 3092)" (fs. 16/17).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado por el agente Luis Ignacio Montes de Oca Beltrán, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 7860/2017, y a los efectos de garantizar una igualdad real de oportunidades y de asegurar el traslado del agente Luis Ignacio Montes de Oca Beltrán desde su domicilio al Juzgado en donde presta funciones —y viceversa-, corresponderá renovar la asignación del subsidio al agente en cuestión para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de *remise* por un monto de hasta novecientas (900.-) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1º de septiembre de 2017 hasta el día 31 de agosto de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, por la Resolución CAFITIT Nº 13/2012, y por la Resolución Presidencia Nº 391/2013;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Renuévese la asignación de un subsidio al agente Luis Ignacio Montes de Oca Beltrán (LP 3092), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de *remise* entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta novecientas (900.-)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

unidades de compra mensuales, desde el 1° de septiembre de 2017 hasta el día 31 de agosto de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF Nº 239 /2017

Dr. JUAN JOSE MILONE Director General

Dirección General de Obras, Servicios Generales y Segundad Consejo de la Magistratura de la CABA